

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 058-2020-CVH-GG**

Lima, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 612-2020-CVH-OAF/URH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; Memorando N°431-2020-CVH-OAF, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; Informe N° 146-2020-CVH/OPEP, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y el Informe N°167-2020-CVH/OAL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-95- ED del 24 de abril de 1995, se aprobó el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní mediante el cual se le define como una Institución Pública descentralizada del Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera; cuya finalidad es prestar servicios hoteleros, de esparcimiento, recreación y deporte; así como apoyar la ejecución de convenciones, eventos culturales y otros servicios afines con capacidad para el desarrollo de actividades y eventos deportivos;

Que, a través de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30057, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 12 de la Ley N° 30057 señala que le corresponde a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (en adelante, SERVIR), como ente rector de la capacitación para el sector público, planificar, priorizar, desarrollar, gestionar y evaluar la política de capacitación para el sector público;

Que, el artículo 9° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del Servicio Civil como parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, el artículo 135° del Reglamento General de la Ley N° 30057, señala que el Plan de Desarrollo de Personas - PDP, es un instrumento de gestión para la planificación por formación - laboral o profesional - con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles;





Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE de fecha 08 de agosto de 2016, se aprobó la Directiva "Norma para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas"; por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, que tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, el numeral 5.1.1 de la Directiva establece que la capacitación es el proceso que busca mejorar el desempeño de los servidores civiles, a través del cierre de brechas o desarrollo de competencias o conocimientos, debiendo estar alineada al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad. Asimismo, precisa que los tipos de capacitación son Formación Laboral y Formación Profesional, los cuales se desarrollan a través de acciones de capacitación;

Que, el numeral 5.2.7 de la precitada Directiva determina que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el numeral 6.4.1.4 de la Directiva establece que el Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de Gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad. Se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación. Es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, el numeral 6.4.2.6 de la Directiva señala que, excepcionalmente, el Plan de Desarrollo de las Personas puede modificarse cuando

"(...)

- La entidad varíe algún aspecto de una Acción de Capacitación, incrementando con ello el presupuesto originalmente asignado.

- La entidad incluya Acciones de Capacitación por Formación Laboral o Formación Profesional que cumplan con lo previsto en el numeral 5.1.1. de la presente Directiva. Los únicos que pueden proponer una modificación al PDP son los responsables de un órgano o unidad orgánica de la entidad.

Para evaluar la modificación, el responsable del órgano o unidad orgánica que solicita la modificación al PDP, debe presentar a la ORH un informe técnico fundamentando las razones de la modificación, en el que se evidencia la alineación de la capacitación al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad, de acuerdo a lo previsto en el numeral 5.1.1. de la presente Directiva. El Titular de la entidad aprueba de manera expresa las modificaciones al PDP luego de que la ORH o el Comité de Planificación de la Capacitación, según corresponda, determinen si corresponde la modificación. (...).

Las modificaciones aprobadas se incluyen en la Matriz de Ejecución del PDP.
(...)."

Que, asimismo, el numeral 6.4.2.6 de la Directiva dispone que, para acciones de capacitación de tipo formación laboral, el Responsable de Recursos Humanos, o quien haga sus veces evalúa las propuestas de modificación cuando:

"(...)

- Se presenten propuestas para incluir en el PDP Acciones de Capacitación por Formación Laboral cuyo costo no supere el equivalente a una (1) UIT por servidor.





- Se presenten propuestas para variar Acciones de Capacitación que generen que el costo final de dicha acción no supere el costo equivalente a una (1) UIT por servidor. (...).”

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 022-2020-CVH-GG de fecha 27 de marzo de 2020, se aprobó el Plan de Desarrollo de la Personas del Centro Vacacional Huampaní;

Que, mediante Acta de fecha 21 de diciembre de 2020, El Comité de Planificación de la Capacitación aprobó la propuesta de modificación al PDP por haberse realizado acciones de capacitación que no superan una (1) UIT por servidor; así como, capacitaciones que no han generado costo alguno para la entidad y que tampoco estaban consideradas dentro del Plan de Desarrollo de la Personas para el año 2020.

Que, la Unidad de Recursos Humanos a través del Informe N° 612-2020-CVH-GAF/URH de fecha 22 de diciembre de 2020 en cumplimiento de sus funciones, propuso la modificación del Plan de Desarrollo del Personal 2020 del Centro Vacacional Huampaní acorde a las acciones de capacitación realizadas durante el periodo 2020;

Que, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, en su Informe N°146-2020-CVH-OEP, concluye que, el proyecto de modificación de Plan de Desarrollo de Personas para el año 2020 del Centro Vacacional Huampaní, se encuentra enmarcado a la Actividad Operativa del POI Modificado y alineado a la Acción Estratégica 02.03 Programa de fortalecimiento de capacidades implementado para el personal del Objetivo Estratégico Institucional 02 Fortalecimiento de la Gestión Institucional establecidos en el Plan Estratégico Institucional Ampliado PEI 2019-2023 del CVH.

Que, la Oficina de Asesoría Legal, en su Informe N°167-2020-CVH-OAL, en relación al Proyecto de modificación de PDP 2020, que se verificó que este cumple con los requisitos señalados en la normativa aplicable, por lo que se considera procedente su aprobación.

Que, con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal y la Unidad de Recursos Humanos; y

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 036-95-ED que aprueba el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní; Resolución de Presidencia de Directorio N° 028-2019-CVH-PD de fecha 12 de setiembre de 2019 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, y su modificatoria mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 009-2020-CVH-PD de fecha 20 de abril de 2020; y de conformidad con Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Plan de Desarrollo de las Personas 2020 del Centro Vacacional de Huampaní, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 022-2020-CVH-GG de fecha 27 de marzo de 2020, **a fin de incluir la acciones de capacitación “Gestión Hotelera”, “Capacitación Técnica de Instrucción en el Uso del Caldero”, “Taller de Gestión de Procesos” y “Sistema de Control Interno”,** conforme se detalla a continuación.





PERU

Ministerio de Educación

Centro Vacacional Huampaní

Gerencia General

N° DE CAPACITACIONES REALIZADAS	NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN	FECHA DE REALIZACIÓN DE LA CAPACITACIÓN	N° DE PERSONAS CAPACITADAS	REGIMEN LABORAL DE PERSONAS CAPACITADAS	AREAS o UNIDADES QUE RECIBIERON CAPACITACIÓN	DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CAPACITACIÓN	COSTO DE LA CAPACITACIÓN S/
1	GESTIÓN HOTELERA	Febrero	85	1057	Alimentos & Bebidas - Sub Gerencia de Mantenimiento y Servicios Generales Sub Gerencia de Alojamiento Convenciones y Esporadismo	Certificado	7,080.00 (incluido IGV)
2	CAPACITACIÓN TÉCNICA DE INSTRUCCIÓN EN EL USO DE CALDERO	Mayo	4	1057	Sub Gerencia de Mantenimiento y Servicios Generales	Certificado	0.00
3	TALLER GESTIÓN DE PROCESOS	Septiembre Octubre	19	728 / 1057	Organos y Unidades Organicas del CVH	Certificado	0.00
4	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Diciembre	17	728 / 1057	Todas los Organos y Unidades Organicas del CVH	Certificado	0.00
			125				7,800.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos realice las modificaciones señaladas en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente Resolución se incluyan en la matriz de ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas 2020 del Centro Vacacional de Huampaní.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.huampani.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

Econ. Ana Maria Serrudo Echarz
GERENTE GENERAL